

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	281
Radicado:	760013110012-2019-00278-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	LORENZO ECHEVERRY RIVERA
Demandado:	NUBIOLA TAMAYO LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la notificación a las demandadas ALEJANDRA ECHEVERRY TAMAYO y LINA MARCELA ECHEVERRY TAMAYO por medio electrónico.

El Art. 291 numeral 3 inciso 4 del CGP estipula que:

*"(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...)"*

1

Una vez revisada dicha constancia, se tiene que en ella no se dio estricto cumplimiento a lo antes manifestado, toda vez que no se allegó cotejada ni sellada la copia de la comunicación, al igual que tampoco la constancia de la entrega en la dirección correspondiente.

En consecuencia, se **AGREGARÁ** al expediente la constancia de la notificación enviada a las señoras ALEJANDRA ECHEVERRY TAMAYO y LINA MARCELA ECHEVERRY TAMAYO, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta la norma antes descrita.

Ahora bien, con respecto a la solicitud allegada por la señora LINA MARCELA ECHEVERRY TAMAYO, el despacho previo a remitir copia del expediente, **ORDENA** su notificación personal por la secretaría del despacho y a través del correo electrónico del cual se recibió su solicitud, de conformidad con el art. 8 Dcto 806.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92eb4d54a4d34365ab06b0310219e16029706e99d2f457c023dc7617802d17ef**  
Documento generado en 10/02/2022 03:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**